

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS322/36/Add.15
7 de diciembre de 2010

(10-6622)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS RELATIVAS A LA REDUCCIÓN A CERO Y LOS EXÁMENES POR EXTINCIÓN

Informe de situación presentado por los Estados Unidos

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 6 de diciembre de 2010, dirigida por la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones
del OSD con respecto a la diferencia *Estados Unidos - Medidas relativas
a la reducción a cero y los exámenes por extinción*
(WT/DS322)

Los Estados Unidos presentan este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD").

El 23 de enero de 2007, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones con respecto al asunto *Estados Unidos - Medidas relativas a la reducción a cero y los exámenes por extinción* (WT/DS322). En la siguiente reunión del OSD, celebrada el 20 de febrero de 2007, los Estados Unidos informaron a ese Órgano de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a este asunto. Los Estados Unidos y el Japón acordaron posteriormente que el plazo prudencial para la aplicación por los Estados Unidos de las recomendaciones y resoluciones del OSD expiraría el 24 de diciembre de 2007.

El 6 de marzo de 2006, el Departamento de Comercio publicó un aviso en el que solicitaba observaciones sobre su propósito de dejar de llevar a cabo comparaciones entre promedios en las investigaciones antidumping sin compensaciones. El 26 de enero de 2007, el Departamento publicó un aviso en el que informaba de que la fecha después de la cual suspendería dichas comparaciones sería el 22 de febrero de 2007. Por consiguiente, a partir del 22 de febrero de 2007, los Estados Unidos han dejado de llevar a cabo comparaciones entre promedios en las investigaciones antidumping sin compensaciones.

Respecto de la única investigación que el Japón impugnó "en su aplicación", los Estados Unidos publicaron una determinación revisada en relación con esa investigación el 21 de diciembre de 2007. El 20 de mayo de 2008, el Departamento publicó un aviso de la aplicación de la determinación revisada, en la que calculaba los márgenes de derecho antidumping con compensaciones.

./.

El 31 de agosto de 2009, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, relativos al recurso al párrafo 5 del artículo 21 del ESD por el Japón. Los Estados Unidos continuarán celebrando consultas con las partes interesadas para ocuparse de las constataciones contenidas en esos informes.
